



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	<ul style="list-style-type: none">LEIDY YULIZA GALLEGO GOMEZ
DEMANDADAS	<ul style="list-style-type: none">DUMIAN MEDICAL S.A.S.ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.A.S. "ACTISAS S.A.S. "
RADICADO	63001-31-05-004-2023-00084-00
DECISIÓN	RESUELVE RECURSO DE REPOSICION Y ADMITE DEMANDA

Procede el juzgado a resolver el recurso de reposición presentado por el demandante, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Conforme el artículo 63 del CPTSS el recurso de reposición procede frente a los autos interlocutorios, el cual se debe interponer dentro de los dos días siguientes a la notificación cuando se hiciera por estados.

El auto que devolvió la demanda de julio 5 de 2023 (PDF.7), fue notificado por estado el día 10 de julio de 2023 (PDF.10) y la parte demandante presentó el recurso de reposición el día 7 de julio de 2023 (PDF.12), es decir, de manera oportuna.

La demandante mediante escrito de reposición del 7 de julio de 2023 (PDF.12) informó que a folio 180 del PDF de anexos, acreditó la exigencia legal ordenada en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

Revisado el expediente, se pudo constatar que la demandante envió copia de la demanda a la parte demandada, tal y como se advierte en el PDF.3, página 171.

De acuerdo con lo anterior, se repondrá el auto proferido el 5 de julio de 2023 y se admitirá la demanda por reunir los requisitos establecidos en el artículo 25 del CPTSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y se resolverá sobre los demás asuntos que de ella se desprenden.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: Reponer el auto de julio 5 de 2023 (PDF.07), mediante el cual se devolvió la demanda por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, de acuerdo con los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Admitir la demanda promovida por LEIDY YULIZA GALLEGO GOMEZ en contra de DUMIAN MEDICAL S.A.S., representado legalmente por CAROLINA GONZALEZ ANDRADE, o quien haga sus veces y ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.A.S. "ACTISAS", representada por su Gerente YENIFER CESPEDES GOMEZ, o quien haga sus veces, e impartirle el trámite del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

TERCERO: Como de los anexos de la demanda se desprende que la parte demandante remitió copia de la misma con sus anexos a las entidades demandadas, la notificación personal y traslado a las citadas demandadas se limitará al envío del auto admisorio de la demanda, tal y como lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022.

El traslado se correrá conforme lo dispone el Artículo 74 del C. P. T y S. S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la citada Ley 2213 de 2022, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

CUARTO: La parte demandada al contestar la demanda, deberá allegar los siguientes documentos:

Por parte de DUMIAN MEDICAL S.A.S:

1. Todos los contratos y tomas de pedido u órdenes de servicio suscritos con SOLASERVIS S.A.S., que hagan relación al cargo de trabajador en misión como AUXILIAR DE ENFERMERÍA.
2. Todos los documentos donde consten los requerimientos realizados a SOLASERVIS S.A.S. conforme a la cláusula PRIMERA del contrato de prestación de servicios suscrito entre DUMIAN S.A.S y SOLASERVIS S.A.S., y que conllevaron a la vinculación de la demandante como AUXILIAR DE ENFERMERÍA.
3. Todas las comunicaciones escritas enviadas a SOLASERVIS S.A.S. donde consten las solicitudes de remoción realizadas conforme al subliteral j) del literal B) de la cláusula SEXTA del contrato de prestación de servicios suscrito entre DUMIAN S.A.S y SOLASERVIS S.A.S., y que conllevaron a los retiros de la demandante como AUXILIAR DE ENFERMERÍA.
4. Todos los documentos donde conste haber entregado las dotaciones a la demandante conforme a la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del contrato de prestación de servicios suscrito entre DUMIAN S.A.S y SOLASERVIS S.A.S.
5. Todos los contratos y tomas de pedido u órdenes de servicio suscritos con ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.A.S. ACTISAS, que hagan relación al cargo de trabajador en misión como AUXILIAR DE ENFERMERÍA.
6. Todos los documentos donde consten los requerimientos realizados a ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.A.S. ACTISAS conforme a la cláusula PRIMERA del contrato de prestación de servicios suscrito entre DUMIAN S.A.S y ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.A.S. ACTISAS, y que conllevaron a la vinculación de la demandante como AUXILIAR DE ENFERMERÍA.
7. Todas las comunicaciones escritas enviadas a ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.A.S. ACTISAS donde consten las solicitudes de remoción realizadas conforme al subliteral j) del literal B) de la cláusula SEXTA del contrato de prestación de servicios suscrito entre DUMIAN S.A.S y ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.A.S. ACTISAS, y que conllevaron a los retiros de la demandante como AUXILIAR DE ENFERMERÍA.
8. Todos los documentos donde conste haber entregado las dotaciones a la demandante conforme a la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del contrato de prestación de servicios suscrito entre DUMIAN S.A.S y ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.A.S. ACTISAS.

Por parte de ACTISAS S.A.S. :

1. Todos los contratos y tomas de pedido u órdenes de servicio suscritos con DUMIÁN MEDICAL S.A.S., que hagan relación a los cargos de trabajador en misión como AUXILIAR DE ENFERMERÍA.

2. Todos los documentos donde consten los requerimientos realizados por DUMIAN S.A.S. conforme a la cláusula PRIMERA del contrato de prestación de servicios suscrito entre DUMIAN S.A.S y ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.A.S. ACTISAS, y que conllevaron a la vinculación de la demandante como AUXILIAR DE ENFERMERÍA.
3. Todos los contratos de trabajo con sus anexos, otros síes, modificaciones, etc. suscritos con la demandante.
4. Todas las comunicaciones escritas recibidas de DUMIAN S.A.S. donde consten las solicitudes de remoción realizadas conforme al subliteral j) del literal B) de la cláusula SEXTA del contrato de prestación de servicios suscrito entre DUMIAN S.A.S y ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.A.S. ACTISAS, y que conllevaron a los retiros de la demandante como AUXILIAR DE ENFERMERÍA.
5. Todas las comunicaciones por medio de las cuales notificó a la demandante la terminación de todos los contratos de trabajo.
6. Todos los documentos donde conste haber entregado las dotaciones a la demandante.
7. Todos los documentos que haya recibido de DUMIAN S.A.S. donde conste haberse entregado las dotaciones a la demandante conforme a la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del contrato de prestación de servicios suscrito entre DUMIAN S.A.S y ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.A.S. ACTISAS
8. Todos los comprobantes de pago de salarios de la demandante.
9. El manual de funciones de la empresa ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.A.S. ACTISAS donde consten las actividades del AUXILIAR DE ENFERMERÍA y las asignaciones salariales.

QUINTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por el apoderado judicial del demandante, anexando copia de esta providencia caniguzu@yahoo.com.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecae80605168bb116fb00a750dc0579d2c7f098a52063004be4d85469c364d5**

Documento generado en 09/08/2023 07:41:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>